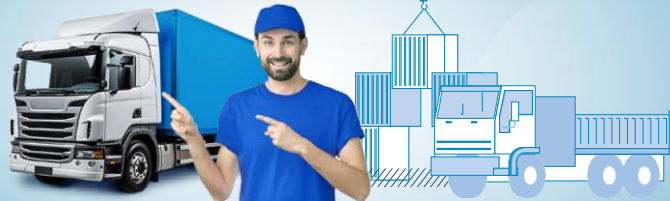




Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



CONTENIDO

	Página
A. Amparos y Exclusiones _____	3
B. Pago de Primas _____	15
C. Reclamaciones _____	15
D. Pago de Indemnizaciones _____	19
E. Revocación _____	21
F. Prescripción _____	21
G. Notificaciones _____	22
H. Disposiciones Legales _____	22
I. Definiciones _____	26

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE CARGA

Compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. que en adelante se denominará “SEGUROS MUNDIAL” ha acordado con el tomador/asegurado el siguiente contrato de seguro, de acuerdo con las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada, la carátula de la póliza y las condiciones generales y particulares, que hacen parte integrante del presente contrato y para las que se tendrán en cuenta el régimen del código de comercio y las condiciones generales que se exponen a continuación.

Resumen: Este seguro le otorga cobertura al asegurado por los riesgos frecuentes al que se ve expuesto por el uso de vehículos pesados de transporte de carga, tales como responsabilidad civil frente a terceros, daños del propio vehículo, hurto, asistencias de acuerdo con las coberturas contratadas y que aparecen en la carátula de la póliza.

Este seguro solo opera para hechos que ocurran durante su vigencia. SEGUROS MUNDIAL solo indemnizará hasta el valor asegurado que aparezca en la carátula de la póliza. Las reglas que no estén en estas condiciones las encuentra en el Código de Comercio.



A

Amparos y Exclusiones

Coberturas Básicas

SEGUROS MUNDIAL indemnizará al asegurado / beneficiario por los perjuicios que afecten cada uno de los amparos expresamente señalados en la carátula de la presente póliza de seguro, en los términos y condiciones previstos en este contrato y hasta el límite del valor asegurado establecido expresamente en la carátula de la póliza del presente seguro, siempre y cuando el evento objeto de reclamación sea consecuencia directa de un hecho súbito, imprevisto y accidental ocurrido durante la vigencia del seguros.

La cobertura operará respecto de los siguientes amparos:

- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Asistencia Jurídica
- Pérdida Total por Daños
- Pérdida Parcial por Daños
- Pérdida Total por Hurto
- Pérdida Parcial por Hurto
- Eventos de la Naturaleza
- Amparo Patrimonial
- Auxilio por Muerte Accidental del Conductor
- Auxilio por Paralización del Vehículo Asegurado
- Actos mal Intencionados de terceros

Responsabilidad Civil Extracontractual

Cuando la cobertura fue debidamente contratada y aceptada por el tomador/asegurado, SEGUROS MUNDIAL cubre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a terceros debidamente acreditados y derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que, de acuerdo con la ley,

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



incurra el asegurado nombrado en la caratula de la póliza al conducir el vehículo descrito en la misma o cualquier otra persona que conduzca dicho vehículo con su autorización, proveniente de un accidente de tránsito o serie de accidentes de tránsito resultado de un sólo acontecimiento y ocasionado por el vehículo asegurado, o cuando el vehículo asegurado se desplace sin conductor del lugar donde ha sido estacionado causando un accidente de tránsito o serie de accidentes resultado de ese hecho.

Con este amparo se indemnizarán los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados conforme a la ley y que la responsabilidad respecto de estos no provenga de preacuerdos y/o negociaciones efectuadas por el asegurado, que no hayan sido previamente autorizados por SEGUROS MUNDIAL.

¿Cuál es el límite de la Responsabilidad Civil Extracontractual?

Para efectos del presente seguro, el valor asegurado en el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso corresponderán a la suma señalada en la carátula de la póliza y opera bajo el esquema de límite único.

El valor asegurado, señalado en la carátula de la póliza, representa el límite máximo de la indemnización a pagar por daños a bienes de terceros y/o muerte o lesiones a terceras personas, con sujeción al deducible pactado en la carátula de la póliza. Estos límites operaran en exceso de los pagos correspondientes a los amparos y coberturas que tengan carácter indemnizatorio o reparatorio del daño en el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, FOSYGA, EPS, ARL, ARS fondo de pensiones u otras entidades de seguridad social.

El límite asegurado contratado se podrá disponer para cubrir las obligaciones de responsabilidad extracontractual en que el asegurado incurra de acuerdo con la Ley, indistintamente de la tipología del daño e independientemente del número de personas afectadas. Esto es, que, si un determinado daño aparece suficientemente probado y acreditado, sea que se trate de conceptos de daño patrimonial o daño extrapatrimonial, SEGUROS MUNDIAL Indemnizará en aplicación al amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, hasta la concurrencia del valor asegurado.

Asistencia Jurídica

SEGUROS MUNDIAL, indemnizará dentro de los límites pactados, los gastos en que incurra el asegurado y/o conductor autorizado del vehículo asegurado por los honorarios de abogado que lo represente en un proceso judicial (Civil o Penal) o administrativo, que se inicie en su contra como consecuencia de un accidente de tránsito amparado por esta póliza, de acuerdo con las condiciones que se detallan a continuación:

1. En procesos civiles, cuando tenga la calidad de demandado, en todas las etapas del proceso a que haya lugar:
 - Audiencia de Conciliación prejudicial
 - Contestación de la demanda
 - Audiencia Inicial
 - Audiencia de Instrucción y Juzgamiento

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



2. En procesos penales, en todas las etapas del proceso. En general, la asistencia jurídica en todas y cada una de las audiencias que se desarrollen en el proceso penal, ante la fiscalía competente, el juez de garantías y el juez de conocimiento:
 - Actuación previa o pre-procesal.
 - Audiencias de legalización de captura, de imputación y de solicitud de medidas de Aseguramiento.
 - Audiencia de formulación de acusación o preclusión.
 - Audiencia preparatoria.
 - Audiencia de juicio oral.
 - Audiencia de incidente de reparación de perjuicios.
3. La asistencia jurídico – legal en el trámite administrativo contravencional de tránsito, que se adelanta en las oficinas de tránsito correspondientes, para determinar la responsabilidad administrativa por la infracción originada en el accidente de tránsito. Así mismo SEGUROS MUNDIAL proveerá a su costa y con destino al proceso las pruebas técnicas que estime convenientes para la defensa del asegurado o conductor autorizado, servicios que serán contratados con las firmas escogidas por SEGUROS MUNDIAL.

Parágrafo 1: El otorgamiento de este amparo se sujetará a las siguientes condiciones: la cobertura otorgada en este amparo comporta una obligación de “medio” y no de resultado.

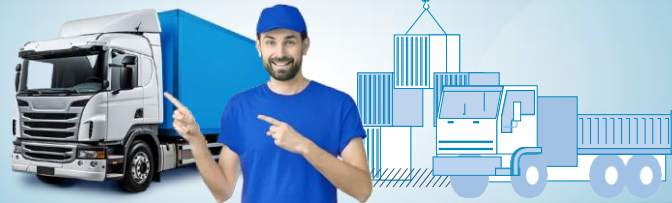
Parágrafo 2: La asistencia jurídica será prestada por profesionales del derecho designados por Seguros Mundial. No se reconocerá este amparo si el asegurado y/o conductor contrata por su cuenta y riesgos los servicios profesionales de abogado, salvo autorización previa y por escrito de SEGUROS MUNDIAL.

Pérdida Total por Daños

SEGUROS MUNDIAL ampara los daños materiales que afecten el vehículo asegurado, identificado en la carátula de la póliza, como consecuencia de un accidente o por causa de eventos de la naturaleza. La indemnización estará sujeta, a las disposiciones contractuales pactadas en la presente póliza en el marco de las normativas que la regulan en el Código de Comercio Colombiano en sus Artículos 1088, 1089, en concordancia con el Artículo 1079.

- a) Daño total. Se entiende que es pérdida o daño total cuando el vehículo asegurado sufre un daño tal que técnicamente sea imposible su reparación y en todo caso este tipo de pérdida se establecerá cuando el valor de los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, equivalen al 100% del valor asegurado del vehículo al momento del accidente. En este caso el propietario del vehículo objeto del presente seguro, deberá cancelar la matrícula de movilización del vehículo ante el organismo competente; si el asegurado no está interesado en cancelar la matrícula y ofrecer por el salvamento, este se puede acordar y se tramitará como una pérdida total.
- b) Daño técnicamente Irreparable. En caso de que el monto de la pérdida no alcance el 100% del valor asegurado, pero el daño resulte técnicamente irreparable (pérdida total constructiva), el vehículo será declarado Pérdida Total y se cancelará la matrícula e igual el asegurado podrá ofertar por el salvamento sin cancelar la matrícula, pero el vehículo no seguirá asegurado en SEGUROS MUNDIAL.

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



La suma asegurada corresponde al menor valor entre el valor asegurado en la carátula de la póliza y el valor comercial del vehículo en la fecha de ocurrencia del siniestro de acuerdo con el código FASECOLDA correspondiente al vehículo asegurado, adicionando el valor de los accesorios asegurados en la carátula de la póliza.

La suma asegurada deberá corresponder al valor comercial del vehículo por esta razón es responsabilidad del asegurado mantener actualizado el valor asegurado acordé con el valor comercial.

En caso de pérdida total por daños, Seguros Mundial asumirá los costos de traspaso y, si es necesario, cancelación de matrícula hasta un límite de treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV). Los valores asumidos por la compañía no incluyen deudas o saldos por impuestos, multas, embargos, entre otros y requiere que la matrícula del carro esté a nombre del asegurado.

Si el vehículo asegurado cuenta con beneficiario oneroso, es decir, que tiene prenda y siempre que el Acreedor Prendario no autorice el pago de la indemnización al Asegurado, la indemnización por pérdida total será destinada, en primer lugar, a cubrir el saldo del crédito garantizado con el vehículo y el excedente será pagado al Asegurado.

Pérdida Parcial por Daños

SEGUROS MUNDIAL ampara los daños materiales que afecten el vehículo asegurado, identificado en la carátula de la póliza, como consecuencia de un accidente o por causa de eventos de la naturaleza, cuando el valor de reparación no alcance el 100% de su valor asegurado, ni se declare la pérdida como Pérdida Total.

Se cubren, además, bajo este amparo, las pérdidas o daños a los equipos adicionales de audio, de calefacción u otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, siempre y que tales accesorios o equipos se hayan asegurado, estén relacionados específicamente en la solicitud de seguro y en la póliza se refleje el aumento de valor asegurado y el pago correspondiente de prima.

La suma asegurada corresponde al menor valor entre el valor asegurado en la carátula de la póliza y el valor comercial del vehículo en la fecha de ocurrencia del siniestro de acuerdo con el código FASECOLDA correspondiente al vehículo asegurado, adicionando el valor de los accesorios asegurados en la carátula de la póliza.

La suma asegurada deberá corresponder al valor comercial del vehículo por esta razón es responsabilidad del asegurado mantener actualizado el valor asegurado acordé con el valor comercial.

Pérdida Total por Hurto

Con la presente póliza se ampara la desaparición permanente del vehículo asegurado identificado en la carátula de la póliza, por cualquier clase de hurto derivado del apoderamiento de un tercero, según los términos y definiciones del Código Penal Colombiano.

También quedan amparados bajo esta cobertura, las pérdidas totales o parciales del vehículo asegurado durante el tiempo que estuvo desaparecido, si se produjese la recuperación de este antes del pago de la indemnización.

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



En caso de que el vehículo asegurado sea recuperado, y el costo de sus repuestos, accesorios, mano de obra para instalarlos, imprevistos e impuesto a las ventas es igual al valor asegurado del vehículo, se configura el Amparo de Pérdida Total por Hurto. En caso de que la reparación supere el 100% del valor asegurado al momento del siniestro, o el chasis técnicamente sea irrecuperable (pérdida total constructiva), el vehículo será declarado Pérdida Total por Daños.

En caso de pérdida total por hurto, Seguros Mundial asumirá los costos de traspaso y, si es necesario, cancelación de matrícula hasta un límite de treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV). Los valores asumidos por la compañía no incluyen deudas o saldos por impuestos, multas, embargos, entre otros y requiere que la matrícula del carro esté a nombre del asegurado.

Si el vehículo asegurado cuenta con beneficiario oneroso, es decir, que tiene prenda y siempre que el Acreedor Prendario no autorice el pago de la indemnización al Asegurado, la indemnización por pérdida total será destinada, en primer lugar, a cubrir el saldo del crédito garantizado con el vehículo y el excedente será pagado al Asegurado.

Pérdida Parcial por Hurto

Con la presente póliza se ampara la desaparición permanente de partes o accesorios fijos necesarios para el funcionamiento normal del vehículo asegurado, por cualquier clase de hurto derivada del apoderamiento de un tercero, o la desaparición de partes, piezas o los daños, que como consecuencia del hurto o sus tentativas. Así como la pérdida o daños ocasionados para la comisión del hurto en cualquiera de sus formas.

Se cubren, además, bajo este amparo, las pérdidas o daños a los equipos adicionales de audio, de calefacción u otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, siempre y que tales accesorios o equipos se hayan asegurado, estén relacionados específicamente en la solicitud de seguro y en la póliza se refleje el aumento de valor asegurado y el pago correspondiente de prima.

Eventos de la Naturaleza

SEGUROS MUNDIAL ampara los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por temblor, terremoto, erupción volcánica, maremoto, caída de piedras, inundación, vientos fuertes, lluvia, huracán, tornado y ciclón.

Amparo patrimonial

SEGUROS MUNDIAL, indemnizará las coberturas en la póliza, con sujeción a los deducibles estipulados, sin mediar dolo del conductor, en los siguientes eventos:

- Cuando el conductor autorizado del vehículo asegurado porte licencia de conducción de una categoría inferior a la del vehículo asegurado.
- Cuando el conductor desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos o conduzca a una velocidad que exceda la permitida.
- Cuando el conductor se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes, drogas, tóxicos o estupefacientes.

Queda entendido que este amparo no exime de responsabilidad al conductor del vehículo asegurado, de

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



tal forma que SEGUROS MUNDIAL, podrá subrogarse contra dicho conductor hasta la totalidad de la indemnización pagada por todos los derechos del Asegurado, a menos que se trate del asegurado, sus parientes en línea directa o colateral hasta el segundo grado civil de consanguinidad, su padre adoptante, su hijo adoptivo o su cónyuge no divorciado o compañera (o) permanente.

Auxilio por Muerte Accidental del Conductor

SEGUROS MUNDIAL indemnizará a los beneficiarios de ley, el valor pactado en la carátula de la póliza como auxilio por muerte accidental del conductor, cuando se produzca el fallecimiento del conductor del vehículo asegurado como consecuencia de un accidente de tránsito, siempre que dicho accidente sea un acontecimiento súbito, accidental e independiente de su voluntad, y que el fallecimiento ocurra dentro de los 180 días comunes a la fecha de dicho accidente.

Esta cobertura incluye también indemnización por:

- Incapacidad total y permanente: Entendida como aquella con una calificación de pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, diagnosticada y comprobada de conformidad con el dictamen de la Junta de Calificación de Invalidez o cualquier otra entidad facultada para hacerlo conforme a la Ley.
- Desmembración o pérdida de funcionalidad, conforme a las siguientes condiciones y límites:

TABLA PORCENTUAL POR PÉRDIDA		
	CLASE DE PÉRDIDA	% INDEMNIZACIÓN
1	Enajenación mental incurable con impotencia funcional absoluta	100%
2	Parálisis o invalidez total y permanente	100%
3	Ceguera completa en ambos ojos	100%
4	La pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos	100%
5	Sordera total bilateral	100%
6	Pérdida del habla	100%
7	Pérdida del brazo o de la mano derecha	60%
8	Pérdida completa de la visión de un (1) ojo	50%
9	Sordera total unilateral	50%
10	Pérdida del brazo o de la mano izquierda	50%
11	Pérdida de una (1) pierna por encima de la rodilla	50%
12	Pérdida de un (1) pie	40%
13	Pérdida completa del uso de la cadera	30%
14	Fractura no consolidada de una pierna	30%
15	Pérdida del dedo pulgar derecho	25%
16	Pérdida total de tres (3) dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	25%
17	Pérdida completa del uso del hombro derecho	25%
18	Como máxima indemnización por trastornos en la masticación y habla	25%
19	Pérdida del dedo pulgar izquierdo	20%
20	Pérdida total de tres (3) dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
21	Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
22	Pérdida completa del uso de alguna rodilla	20%
23	Fractura no consolidada de una rodilla	20%
24	Pérdida del dedo índice derecho	15%
25	Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo	15%

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



26	Pérdida completa del uso del tobillo	15%
27	Pérdida del dedo índice izquierdo	12%
28	Pérdida del dedo anular derecho	10%
29	Pérdida del dedo medio derecho	10%
30	Pérdida del dedo anular izquierdo	8%
31	Pérdida del dedo medio izquierdo	8%
32	Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8%
33	Pérdida del dedo meñique derecho	7%
34	Pérdida del dedo meñique izquierdo	5%

Auxilio por Paralización del Vehículo Asegurado

Con sujeción al número de días hábiles indicados como deducible en la carátula de la póliza, contados a partir del día en que el asegurado acepte el valor de la indemnización ofrecido por la Compañía y hasta la fecha de pago de la misma, Seguros Mundial reconocerá, a título de auxilio de paralización, un monto diario correspondiente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), hasta el límite de la suma especificada en la carátula de la póliza, siempre que dicha paralización o inmovilización del automotor sea provocada por un accidente cubierto por este contrato de seguro.

Actos Mal Intencionados de Terceros (AMIT)

Con sujeción a las condiciones generales y exclusiones de la presente póliza, SEGUROS MUNDIAL cubre durante la vigencia de esta, si así aparece expresamente en la carátula de la póliza o sus anexos, los daños o perjuicios ocasionados a consecuencia de huelgas, amotinamientos, conmoción civil y popular revueltas populares, actos mal intencionados de terceros, cese de actividades, paralización, sabotaje, terrorismo y movimientos subversivos o al margen de la ley. Siempre que estos eventos no estén cubiertos por pólizas que el Estado Colombiano contrate con cualquier compañía de seguros legalmente constituida en el país y que dichos eventos no estén dentro de las exclusiones de la presente póliza.

Coberturas Adicionales Opcionales

Con sujeción a las condiciones generales y exclusiones de la presente póliza SEGUROS MUNDIAL, cubre durante la vigencia de esta, si así se aparece expresamente en la carátula de la póliza o sus anexos las siguientes coberturas opcionales, con sujeción a la suma asegurada previsto y el pago de la prima adicional correspondiente:

- Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso
- GAP (Brecha) Patrimonial
- Cobertura para Obligaciones Financieras del Asegurado
- Asistencia en Viaje
- Apoyo en Programa Estratégico de Seguridad Vial

Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso

SEGUROS MUNDIAL, otorga una cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso, siempre y cuando se haya contratado y agotado el amparo básico definido en la carátula como Responsabilidad Civil Extracontractual.

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



En virtud de este amparo, la Compañía indemnizará los perjuicios a cargo del asegurado que excedan el límite asegurado de la cobertura básica de Responsabilidad Civil Extracontractual, hasta por el monto adicional contratado e indicado en la carátula de la póliza.

Parágrafo 1: El presente amparo opera bajo el límite contratado descrito en la Carátula de la Póliza y le aplican las condiciones y exclusiones del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

GAP (Brecha) patrimonial

Para los efectos de la presente póliza, se entiende por GAP (BRECHA) PATRIMONIAL, la pérdida del valor que experimente el vehículo asegurado durante la vigencia de la póliza. Se determina verificando el valor comercial del automotor al momento del siniestro respecto del valor registrado al inicio de la vigencia de la póliza.

- Gap (Brecha) Patrimonial por pérdida total En los términos de la definición arriba indicada, SEGUROS MUNDIAL indemnizará la afectación patrimonial que experimente el asegurado con ocasión del Daño Total o Hurto Total del vehículo asegurado.
- Gap (Brecha) Patrimonial por actos mal intencionados de terceros (AMIT) Con sujeción al límite asegurado único, contratado para este amparo e indicado en la carátula de la presente póliza, SEGUROS MUNDIAL indemnizará la afectación patrimonial que sufra el asegurado con ocasión de una indemnización cubierta por las pólizas contratadas por el Estado Colombiano en lo referente a diferencias sobre el valor asegurado consignado en la presente póliza.

Cobertura para Obligaciones Financieras del Asegurado

En caso de que el vehículo asegurado haya sido adquirido a través de una entidad financiera y, como consecuencia de una pérdida total o parcial por daño o hurto cubierta por la presente póliza, no pueda ser utilizado, siempre que haya contratado la cobertura y con sujeción a los límites asegurados que figuren en la carátula de la póliza, SEGUROS MUNDIAL indemnizará al asegurado el equivalente de la cuota de la obligación financiera, siempre que se haya formalizado la reclamación y presentado todos los documentos requeridos por parte del asegurado o tomador a la compañía, incluyendo la aceptación de la oferta de indemnización presentada por Seguros Mundial, y hayan transcurrido más de quince (15) días hábiles en el pago de la indemnización, es decir, se reconocerá a partir del día hábil 16 y hasta que se genere el pago por parte de la compañía, sin superar tres (3) cuotas, así mismo, tendrá lugar con la causación de la cuota siguiente a la fecha del siniestro.

Este valor se pagará a través de reembolso, para lo cual el asegurado debe suministrar los recibos originales de pago ante la entidad financiera por estos conceptos, este pago comprende el pago normal de abono a capital e intereses corrientes, se excluyen los intereses moratorios, honorarios por cobro pre-jurídico, jurídico o judicial.

Asistencias en Viaje y Apoyo en Programa Estratégico de Seguridad Vial

Mediante el pago de la prima correspondiente, siempre que se visualice en la carátula de la póliza, previo acuerdo entre las partes y en adición a los términos y condiciones de la presente póliza, SEGUROS MUNDIAL podrá amparar los servicios de asistencias que se contraten, los cuales se detallan mediante el anexo de asistencias correspondiente.

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



Exclusiones - ¿Qué no está cubierto por esta póliza?

En ningún caso están cubiertas las pérdidas relacionadas a los siguientes eventos o reclamaciones:

Exclusiones para todas las coberturas

Las siguientes exclusiones aplican para todos los amparos contratados sin excepción:

- En caso de encontrarse transportando sustancias o mercancías ilícitas. Salvo que el asegurado y/o conductor demuestren ser transportistas de buena fe exento de culpa.
- Las pérdidas o daños cuando el vehículo asegurado sea usado o aprehendido por cualquier acto de autoridad, o sea secuestrado, o decomisado.
- No se asumirá costos ni se aceptarán reclamaciones por daños y/o hurto que afecten vehículos que hayan sido entregados a la compañía de seguros por concepto de parqueadero y/o bodegaje, cuando la reclamación ha sido objetada y el interesado, transcurrido el término de quince (15) días comunes, no haya retirado el vehículo de las instalaciones de la compañía de seguros, ya sean propias o arrendadas.
- Cuando el conductor no cuente con licencia de conducción válida y vigente en Colombia, o si esta se encontrará suspendida, cancelada o no fuere apta para conducir el vehículo de la clase o condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo con la categoría establecida en la licencia de tránsito, salvo que tenga el amparo patrimonial. No opera para el amparo de hurto.
- Cualquier vehículo que no se encuentre registrado ante las autoridades de tránsito o que se utilicen en cualquier actividad ilegal.
- Cuando el bien afectado sea confiscado y/o usado por cualquier autoridad legal.
- Cualquier daño causado por sobrecarga, negligencia extrema.
- Cualquier vehículo cargado con carga explosiva, a menos que esté autorizado por la gerencia de Producto.
- Daños o pérdidas causados a la carga transportada.
- Dolo o culpa grave del tomador del seguro o del asegurado.
- Toda pérdida, costo o gasto que provenga directa o indirectamente de, resulte como consecuencia de, o esté relacionada con guerra y guerra civil, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), conflictos armados internacionales. Desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida. Sedición, conmoción civil, motín, huelga, rebelión, revolución, sublevación, insurrección, poder militar o usurpado, golpe de estado, vacío de poder, proclamación de la ley marcial, así como todos los eventos o causas que tengan por consecuencia la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial y del estado de sitio, cualquier acto ocasionado por orden de cualquier tipo de gobierno, de jure o de facto o por cualquier autoridad legalmente constituida o no.

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



- Pérdidas y/o daños causados directa o indirectamente por la carga o los bienes transportados en el vehículo asegurado.
- Cuando el vehículo se encuentre con sobre cupo, tanto de carga como de pasajeros o se utilice para el transporte de carga o personas sin estar autorizado para ello legalmente.

Exclusiones aplicables a la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual

Esta póliza no ampara los daños y/o perjuicios causados directa o indirectamente, por:

- Muerte o lesiones a ocupantes del vehículo asegurado.
- Muerte, lesiones o daños causados por la carga transportada cuando el vehículo no se encuentre en movimiento.
- Muerte o lesiones causadas al cónyuge, compañero (a) permanente o a los parientes del asegurado por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive y, primero civil.
- Daños causados con el vehículo a cosas transportadas en él, a bienes sobre los cuales el asegurado, su cónyuge, compañero (a) permanente o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil, tengan la propiedad, posesión o tenencia.
- Daños a puentes, carreteras, peajes, caminos, viaductos, balanzas o básculas de pesar vehículos, causados por vibraciones, peso, altura, o anchura del vehículo.
- Cualquier evento cuando el vehículo sea conducido por personas no autorizadas por el asegurado.
- Responsabilidad derivada del incumplimiento del contrato de transporte celebrado por el asegurado.
- Las costas y gastos de proceso judicial, cuando el asegurado lo afronte contra orden expresa de SEGUROS MUNDIAL y/o cuando la responsabilidad civil provenga de dolo o esté expresamente excluida de la póliza.
- Si el asegurado teniendo responsabilidad transa sin autorización de SEGUROS MUNDIAL, y la negociación excede el valor real de la cuantía, la aseguradora se reserva el derecho de reconocerla o ajustar la indemnización por una suma justa.
- Daños ocasionados por la carga cuando se trate de material considerado peligroso, azaroso, inflamable, explosivo, sustancias peligrosas o por los derivados del petróleo o coberturas exigidas por decretos obligatorios o reglamentarios.
- Pérdidas o daños causados a la carga transportada en el vehículo asegurado.
- La responsabilidad civil que se pretende imputar cuando el vehículo no se movilice por sus propios medios.

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



- Lesiones, muerte o daños a bienes de terceros causados directa o indirectamente por: conflictos internos o externos o civiles, entendiéndose por estos los disturbios, tensiones o enfrentamientos de carácter social, político o militar que ocurran dentro del territorio nacional (conflictos internos o civiles) o entre Estados (conflictos externos), actos terroristas, grupos subversivos o al margen de la ley, secuestro, hurto de vehículos, huelga o motines, actos mal intencionados de terceros, paros armados o no, conmoción civil, turbación del orden, asonada, boicoteos, manifestaciones públicas o tumultos, cualquiera que sea la causa que la determine.
- Polución diferente a aquella que sea súbita y accidental.
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o a pérdidas directa o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbesto, o cualquier material que contenga asbesto en la forma o cantidad que fuere

Exclusiones aplicables a las coberturas de pérdidas totales y parciales por daños

Este seguro no cubre pérdidas y/o daños causados directa o indirectamente, por:

- Mantenimiento preventivo, correctivo y desgaste natural del vehículo.
- Daños al vehículo por haberse puesto en marcha después de ocurrido el accidente, sin haberse efectuado antes las reparaciones provisionales necesarias.
- Pérdidas o daños al vehículo por causa directa o indirecta de guerra declarada o no, invasión, actos de fuerzas extranjeras, operaciones militares o guerra civil.
- Perdida, daño, gasto o similar ocasionado directa o indirectamente por reacción nuclear o radiación o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia de pérdida.
- Los daños, anomalías o defectos que presente el vehículo al momento de la inspección, de los cuales se haya dejado clara y expresa constancia en el informe de inspección o documento similar correspondiente, el cual hará parte integrante de la presente póliza.
- Perjuicios derivados de la demora en las reparaciones del vehículo, cuando la misma no sea imputable a título de responsabilidad de SEGUROS MUNDIAL.
- Cualquier evento de pérdida o daño que se encuentre cubierto por pólizas que el gobierno nacional contrate con cualquier aseguradora o siempre y cuando la circunstancia en donde no opere la póliza del Estado, este cubierto por la presente póliza.
- Cuando la procedencia o el ingreso al país del vehículo asegurado sea ilegal. (Aplica para pérdida total daños).
- Pérdidas o daños como consecuencia de los errores de diseño, fabricación del vehículo o alguna de sus piezas o la modificación de estas.

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



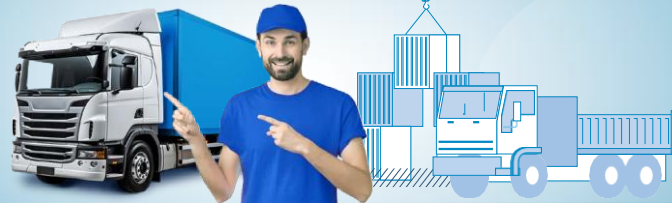
- Los daños del cilindro hidráulico en su proceso de levantamiento del volcó o su retorno de posición cuando el vehículo se encuentre con carga cuyo tonelaje sea superior al autorizado, se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza o se destine a la enseñanza de conducción o participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole.
- Daños, fallas, deterioro o deficiencia, eléctricas, mecánicas o hidráulicas de cualquier índole, accidentales o no, debidos al uso o desgaste natural del vehículo o sus componentes o a la deficiencia del servicio de lubricación o mantenimiento. Sin embargo, las pérdidas o daños que sufra el vehículo como consecuencia a dichas causas estarán amparadas, siempre y cuando cause choque, vuelco o incendio.
- Deficiencias de refrigeración, lubricación, reparación, servicio o mantenimiento de carácter preventivo o correctivo, o el operar el vehículo con un combustible inadecuado o no autorizado.

Exclusiones aplicables a las coberturas de pérdidas totales y parciales por hurto

Esta póliza no cubre las pérdidas y/o daños a consecuencia de:

- El hurto de uso, el hurto entre codueños y el hurto agravado por la confianza, tal como los define el código penal.
- Abuso de confianza, tal como los define el código penal.
- Cuando la procedencia, el ingreso al país o la matrícula del vehículo asegurado sean ilegales. (aplica para pérdida total por hurto).
- Hurto, pérdida o extravío de llantas, ejes y/o rines, así como la carpa, cuando en caso de accidente el vehículo sea abandonado por el conductor.
- Cuando el vehículo se destine o se emplee para un uso distinto al especificado en esta póliza, o se emplee o destine a la enseñanza de conducción, o para prestar servicios en aplicaciones proveedoras de soluciones de movilidad (ejemplo: Uber, Picap, Cabify, Didi, inDriver, entre otras), o participe en competencia o entrenamiento de cualquier índole.
- Se excluye el hurto total o parcial del vehículo asegurado cuando pernocte en vías públicas, bahías, zonas no autorizadas o en lugares que no cuenten con condiciones mínimas de seguridad, entendidas estas como parqueaderos cerrados o vigilados y con control de acceso vehicular y peatonal. La presente exclusión no aplicará cuando el vehículo asegurado cuente con un dispositivo activo de geolocalización y monitoreo satelital (GPS o Radiofrecuencia), debidamente instalado y en funcionamiento, que permita a la aseguradora acceder oportunamente a la información de ubicación y trazabilidad del vehículo al momento del evento.
- Hurto del vehículo cuando éste requiera instalación de dispositivo de rastreo y el asegurado no cumplió con su obligación de generar agendamiento e instalación de dicho dispositivo, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de inicio de la póliza. O cuando el dispositivo sea retirado una vez instalado.

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



B Pago de Primas

El tomador asegurado está obligado a pagar la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Si la póliza no dice dónde hacer el pago, debe hacerse en el domicilio de SEGUROS MUNDIAL o en el de sus representantes o agentes debidamente autorizados.

Si no se paga la prima de la póliza, los certificados, o anexos, automáticamente se terminará la póliza y SEGUROS MUNDIAL tendrá derecho a exigir el pago de las primas que falten y de los gastos causados con ocasión de la expedición de la póliza.

El pago extemporáneo de la prima no exime de la mora, ni reactiva la póliza terminada automáticamente y en este evento la obligación de SEGUROS MUNDIAL se limita a la devolución de los dineros entregados extemporáneamente.



C Reclamaciones

El asegurado o el beneficiario deberá demostrar ante SEGUROS MUNDIAL la ocurrencia y la cuantía del siniestro de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

Al dar aviso del siniestro en el lugar del accidente, el asegurado contará con el servicio de asistencia en sitio o telefónica, que se lo asesorará en el proceso de recolección de información y material probatorio para la verificación del accidente mediante el uso de herramientas técnicas y tecnológicas, además, con el uso de esta asistencia se entiende cumplido el deber de avisar a SEGUROS MUNDIAL.

Sin perjuicio de la libertad probatoria, para demostrar la cuantía y la ocurrencia del siniestro el asegurado o beneficiario podrá, entre otros, presentar los siguientes documentos, que pueden ser radicados, al correo electrónico: solucionesautos@segurosmondial.com.co

Para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual

Lesiones Homicidio-Tercero Afectado

Documentos Víctima

- Formulario de reclamación dispuesto en la página WEB de Seguros Mundial para atención de lesiones y/o homicidios.
- Carta de reclamación formal de los lesionados mediante la cual indiquen sus pretensiones.
- Historia Clínica de la víctima.
- Fotocopia al 150% de la cédula de ciudadanía del (os) tercero (s) afectado (s) o escaneada cuando la reclamación sea virtual.
- Certificado de la compañía que atendió con el seguro obligatorio.
- Facturas originales de los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios, etc., no cubiertos por el seguro obligatorio SOAT, FOSYGA ni por ningún sistema de seguridad social.
- Dictamen de Médico Legal en el cual se indique la incapacidad y las secuelas o Dictamen de Pérdida de la Capacidad Laboral.

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



- Fotocopia legible del Registro Civil de todos los beneficiarios.
- Declaración extra-juicio de unión marital (en caso de no ser casado).
- Fotocopia al 150% de los documentos de identidad de los beneficiarios en caso de ser o escaneados, si la reclamación es virtual.
- Copia legible de Informe policial de accidente de tránsito (IPAT), con sus respectivos anexos.
- Fotografías y/o videos a color del accidente.
- Fallo contravencional (Si Aplica).
- Certificado de aportes al sistema de seguridad social de la o las víctimas.

Documentos Asegurado

- Copia del documento de identificación del conductor del vehículo asegurado.
- Copia de la licencia de conducción del conductor del vehículo asegurado.
- Carta de autorización si la persona que conducía el vehículo para el momento del siniestro es diferente al asegurado. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, adjuntar copia de la cámara de comercio no mayor a 30 días calendario. La carta de autorización debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el responsable del tema de transportes, y adjuntar copia de su documento de identificación.

Daños Materiales a Vehículo de Tercero Afectado

Documentos Víctima

- Cédula y licencia de tránsito del conductor tercero afectado.
- Tarjeta de propiedad del vehículo tercero.
- Copia del documento de identificación del propietario del vehículo afectado.
- Fotografías y/o videos a color del accidente y del daño presentado.
- Cotizaciones detalladas de la reparación, (mano de obra y repuestos materiales), discriminando: valor de la mano de obra por cada pieza, tanto en latonería, como en pintura. O en caso de que el bien se haya reparado Factura electrónica de la reparación, con la constancia de que ha sido debidamente cancelada y que cumpla con los requisitos exigidos por la Dian y el Código de Comercio.
- Copia legible de Informe policial de accidente de tránsito (IPAT), con sus respectivos anexos. (Si Aplica).
- Si el vehículo se encuentra asegurado: copia de póliza de su aseguradora y certificación original de su compañía de seguros de no reclamación, señalando fecha del siniestro. Su expedición no deberá superar diez (10) días hábiles.
- Fallo contravencional (Si Aplica).

Documentos Asegurado

- Copia del documento de identificación del conductor del vehículo asegurado.
- Copia de la licencia de conducción del conductor del vehículo asegurado.
- Carta de autorización si la persona que conducía el vehículo para el momento del siniestro es diferente al asegurado. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, adjuntar copia de la cámara de comercio no mayor a 30 días calendario. La carta de autorización debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el responsable del tema de transportes, y adjuntar copia de su documento de identificación.

Daños Bienes Muebles o Inmuebles

Documentos Víctima

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



- Formulario de reclamación dispuesto en la página WEB de Seguros Mundial para atención de los daños materiales muebles o inmuebles.
- Si el inmueble se encuentra asegurado: copia de póliza de su aseguradora y certificación original de su compañía de seguros de no reclamación, señalando fecha del siniestro. Su expedición no deberá superar diez (10) días hábiles. Si el inmueble no se encuentra asegurado: comunicación formal y firmada por el reclamante o afectado certificando no tener seguro contra daños a la fecha del siniestro.
- Cotizaciones y/o facturas que soporten los daños del bien mueble o inmueble derivados del siniestro.
- Copia no mayor a 10 días hábiles del certificado de libertad y tradición del inmueble afectado. (Si Aplica).
- Otros documentos que demuestren propiedad del bien mueble.
- Copia del documento de identificación del propietario del mueble o inmueble afectado.
- Fotografías y/o videos a color del accidente y del daño presentado.
- Copia legible de Informe policial de accidente de tránsito (IPAT), con sus respectivos anexos. (Si Aplica).
- Fallo contravencional (Si Aplica).

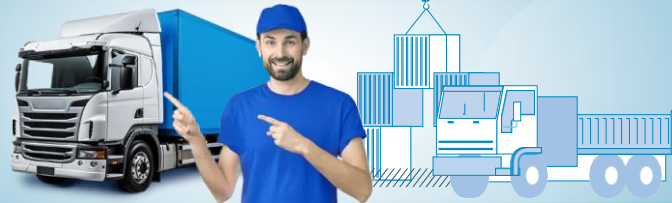
Documentos Asegurado

- Copia del documento de identificación del conductor del vehículo asegurado.
- Copia de la licencia de conducción del conductor del vehículo asegurado.
- Carta de autorización si la persona que conducía el vehículo para el momento del siniestro es diferente al asegurado. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, adjuntar copia de la cámara de comercio no mayor a 30 días calendario. La carta de autorización debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el responsable del tema de transportes, y adjuntar copia de su documento de identificación.

Pérdidas Parciales Daños/Hurto y Pérdida Total Daños

Documentos Asegurado

- Formulario de reclamación dispuesto en la página WEB de Seguros Mundial para atención de los daños materiales vehículos.
- Cotizaciones detalladas de la reparación, (mano de obra y repuestos materiales), discriminando: valor de la mano de obra por cada pieza, tanto en latonería, como en pintura. O en caso de que el bien se haya reparado Factura electrónica de la reparación, con la constancia de que ha sido debidamente cancelada y que cumpla con los requisitos exigidos por la Dian y el Código de Comercio.
- Cédula y licencia del conductor.
- Tarjeta de propiedad del vehículo y copia de cédula del asegurado.
- Fotografías y/o videos del accidente y los daños al vehículo.
- Fotografías y/o videos a color del accidente de tránsito y del daño presentado.
- Carta de autorización si la persona que conducía el vehículo para el momento del siniestro es diferente al asegurado. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, adjuntar copia de la cámara de comercio no mayor a 30 días calendario. La carta de autorización debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el responsable del tema de transportes, y adjuntar copia de su documento de identificación.
- Presentación del vehículo asegurado para la respectiva inspección de los daños por parte de Seguros Mundial.
- Copia legible de Informe policial de accidente de tránsito (IPAT), con sus respectivos anexos. (Si Aplica).



Pérdida Total Hurto

Documentos Asegurado

- Formulario de reclamación dispuesto en la página WEB de Seguros Mundial para atención de los daños materiales vehículos.
- Cédula y licencia de tránsito del conductor tercero afectado.
- Tarjeta de propiedad del vehículo y copia de cédula del asegurado.
- Carta de autorización si la persona que conducía el vehículo para el momento del siniestro es diferente al asegurado. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, adjuntar copia de la cámara de comercio no mayor a 30 días calendario. La carta de autorización debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el responsable del tema de transportes, y adjuntar copia de su documento de identificación
- Copia de noticia única criminal o certificado de no recuperación de la Fiscalía.
- Denuncio ante autoridad competente informando las características del vehículo hurtado, al igual que las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

Parágrafo 1: si el vehículo asegurado tiene prenda y ocurre una pérdida total, la indemnización está destinada en primer lugar, a cubrir el crédito garantizado con su vehículo y el excedente se le pagará al asegurado. Esto aplica incluso cuando no se haya designado como beneficiario al acreedor prendario.

Parágrafo 2: en caso de accidente con remolque (trailer), es necesario que éste se encuentre anclado al remolcador (cabezote) al momento del siniestro y, a su vez, dicho remolcador debe estar asegurado en este mismo producto por Seguros Mundial, para acceder a la cobertura.

Asistencia Jurídica

Para obtener el pago de la indemnización por auxilio económico en proceso penal, el asegurado deberá presentar ante SEGUROS MUNDIAL, entre otros documentos:

- a) Certificación o constancia, expedida por el secretario del Juez de Garantías de la audiencia, indicación del fundamento que la motivó, nombre del abogado defensor.
- b) Dependiendo de la asistencia recibida debe presentar el soporte idóneo que acredite la intervención del apoderado en las siguientes diligencias:
 - En Procesos Civiles:
 - Audiencia de Conciliación prejudicial
 - Contestación de la demanda
 - Audiencia Inicial
 - Audiencia de Instrucción y Juzgamiento
 - En Procesos Penales:
 - Actuación previa o pre-procesal.
 - Audiencias de legalización de captura, de imputación y de solicitud de medidas de Aseguramiento.
 - Audiencia de formulación de acusación o preclusión.
 - Audiencia preparatoria.
 - Audiencia de juicio oral.

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



- Audiencia de incidente de reparación de perjuicios.
- En Procesos Administrativos:
La asistencia jurídico – legal en el trámite administrativo contravencional de tránsito, que se adelanta en las oficinas de tránsito correspondientes, para determinar la responsabilidad administrativa por la infracción originada en el accidente de tránsito.

Auxilio por Muerte Accidental del Conductor

Los documentos necesarios que debe aportar el beneficiario por la formalización del reclamo en caso de muerte y la prueba del derecho a percibir la indemnización son los siguientes:

- a) Registro civil de defunción.
- b) Acta del levantamiento del cadáver.
- c) Necropsia.
- d) Historia clínica del asegurado si existió atención en un establecimiento clínico u hospitalario.
- e) Los documentos que legalmente sean necesarios para acreditar la condición o legitimidad del beneficiario(s) de la póliza.
- f) Cualquier otro documento que la SEGUROS MUNDIAL esté en derecho de exigir en relación con la prueba de la ocurrencia del siniestro.
- g) Fotocopia auténtica del documento de identidad del asegurado fallecido, así como del (de los) beneficiario(s).
- h) Copia del Informe policial de accidente de tránsito (croquis) en caso de colisión (choque) o volcamiento y de la respectiva resolución de autoridad competente.

Parágrafo: Si SEGUROS MUNDIAL detecta haber pagado más de una indemnización con cargo a este amparo y la reclamación fue fundada en los mismos hechos, solicitará a los beneficiarios el reintegro de esta y éstos deberán proceder en consecuencia. El valor máximo por indemnizar será el límite de la cobertura que tenga en la póliza suscrita con este amparo.



D Pago de indemnizaciones

SEGUROS MUNDIAL pagará la indemnización a la cual está obligada, dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, para lo cual, sin perjuicio de la libertad probatoria, el asegurado o beneficiario deberán aportar los documentos solicitados por SEGUROS MUNDIAL dependiendo del evento ocurrido y amparo(s) a afectar, los cuales se encuentran relacionados en los formatos de aviso de siniestro definidos por SEGUROS MUNDIAL, asimismo, SEGUROS MUNDIAL podrá realizar inspección del vehículo afectado para los fines de la indemnización.

El pago de cualquier indemnización al asegurado o a la víctima, se hará sujeto al deducible y a los demás términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro.

Reglas aplicables al amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual

- Se deberá probar suficientemente la calidad de víctima y/o beneficiario, del perjuicio sufrido

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



y de su cuantía.

- El pago de cualquier indemnización al Asegurado o a la víctima, se hará de acuerdo con los términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro. Queda entendido que por el hecho de que la víctima, de acuerdo con el art. 1127 del Código de Comercio, sea reconocida como beneficiaria de la indemnización, le son oponibles todas las excepciones que SEGUROS MUNDIAL pudiera hacer valer contra el Tomador o el Asegurado.
- SEGUROS MUNDIAL indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el Asegurado cuando éste sea civilmente responsable de acuerdo con la Ley y se demuestre la ocurrencia del siniestro y se acredite cuantía de los perjuicios que pretende hacer valer, sin perjuicio de las prestaciones que deban reconocerse directamente al Asegurado.
- Salvo que medie autorización previa de SEGUROS MUNDIAL, otorgada por escrito, el Tomador o el Asegurado no estará facultado para:
 - Reconocer su propia responsabilidad, esta prohibición no comprende la declaración del Asegurado o Conductor autorizado por este sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente.
 - Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes, salvo que el valor de la pérdida del tercero afectado sea inferior al valor del deducible pactado bajo el amparo de daños a bienes de terceros. La prohibición de efectuar pagos no aplicará cuando el Asegurado o Conductor autorizado por este, sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión ejecutoriada, ni tratándose de pagos por atención médica y hospitalaria de la víctima siempre y cuando estén cubiertos por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.
 - SEGUROS MUNDIAL no indemnizará a la víctima los perjuicios causados por el Asegurado o Conductor autorizado por este, cuando hubiesen sido previamente indemnizados por cualquier otro mecanismo.

Reglas aplicables a los amparos de pérdidas por daños o hurto, total o parcial.

Cualquier pago por las coberturas señaladas quedará sujeto al deducible anotado en el cuadro de amparos, al valor asegurado y a las siguientes estipulaciones:

- Piezas, partes y accesorios: SEGUROS MUNDIAL, pagará al Asegurado el costo (menos el respectivo deducible) de las reparaciones por pérdida parcial y de ser necesario, del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito; pero se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo o de algunas de sus partes, piezas o accesorios y de elegir libremente el taller que deba efectuarlas, con repuestos homologados, alternativos y originales que reúnan los requisitos técnicos de calidad.
- Inexistencia de partes en el mercado: si las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encontraren en el comercio local de repuestos, SEGUROS MUNDIAL pagará al Asegurado (menos el respectivo deducible) el valor de estas según la

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



última cotización del representante local autorizado de la fábrica y a falta de éste, del almacén que más recientemente los hubiese tenido.

- Alcance de la indemnización en las reparaciones: SEGUROS MUNDIAL no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado y en la fecha en que éste ocurrió ni que represente mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el bien quede en las mismas condiciones objetivas que poseía en el momento inmediatamente anterior al siniestro, sin que sean de su cargo los perjuicios derivados de la demora en las reparaciones.
- Condiciones para indemnizar: SEGUROS MUNDIAL pagará (menos el respectivo deducible) la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado, a su elección. Por consiguiente, el Asegurado no puede hacerle dejación o abandono del vehículo accidentado ni podrá exigirle el valor del seguro, o su reemplazo por otro vehículo, porque optar por alguna de estas alternativas, de acuerdo con la ley, es privativo de SEGUROS MUNDIAL.
- El pago de la indemnización en caso de daño parcial no reduce el valor asegurado original.
- En el evento de pérdidas totales por daños o por hurto, a menos que el acreedor prendario autorice el pago de la indemnización al asegurado, se hará a favor de dicho acreedor quien deberá aparecer en la póliza como beneficiario hasta el monto de sus intereses, y el excedente, si lo hubiere, se pagará al Asegurado.



E Revocación

Según lo establecido en el Artículo 1071 del Código de Comercio, el contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.

En el primer caso la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes. En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.



F Prescripción

Las acciones derivadas de la presente póliza y de los anexos o certificados expedidos con aplicación a ella se sujetarán a los términos de prescripción establecidos en el artículo 1081 del Código de Comercio.

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



G Notificaciones

Cualquier notificación que deba hacerse las partes en desarrollo del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo dicho en la condición para el aviso del siniestro y será la prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada de la otra parte.



H Disposiciones Legales

Partes del contrato:

- Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A. que en adelante se denominará "SEGUROS MUNDIAL".
- Tomador: Es quien comprometiéndose al pago de las primas estipuladas con SEGUROS MUNDIAL contrata el seguro.
- Asegurado: Es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza, que es el titular del interés asegurable y cuyo patrimonio puede resultar afectado directa o indirectamente en caso de siniestro. Es decir, el propietario del vehículo asegurado.
- Beneficiario: Es la persona natural o jurídica que tiene derecho a la indemnización y que aparece designada en la carátula de la póliza, en concordancia, para lo que resulte aplicable, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1141 y 1142 del Código del Comercio.

Obligaciones del Asegurado en caso de Siniestro

Al ocurrir cualquier accidente o daño, el asegurado o el beneficiario deberá dar aviso a SEGUROS MUNDIAL dentro del término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debió conocer la ocurrencia del siniestro, y de igual forma a partir de la fecha en que tenga noticia de cualquier demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación y que se relacione con cualquier hecho que pueda dar lugar a reclamación, de acuerdo con la presente póliza.

Igualmente, el asegurado deberá asistir y actuar en los trámites contravencionales o judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones o dentro de los términos oportunos.

Al ocurrir cualquier accidente o daño, el asegurado o el beneficiario tienen la obligación de emplear todos los medios de que disponga y tomar todas las medidas que estén a su alcance para evitar la extensión y propagación del siniestro.

Si el asegurado incumple cualquiera de estas obligaciones, SEGUROS MUNDIAL podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Obligaciones y condiciones especiales en caso de que el riesgo asegurado aplique para instalación del dispositivo de rastreo y localización

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



Si el vehículo asegurado, según las políticas de Seguros Mundial y siempre que se visualice en la carátula de la póliza, requiere la instalación de un dispositivo de seguridad, rastreo y localización en calidad de préstamo con derecho a uso, el asegurado se obliga a:

- Agendar la cita y proceder con la instalación del dispositivo de rastreo, con el proveedor autorizado por la compañía, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza. Dicho agendamiento podrá realizarse vía telefónica a la línea nacional: **01 8000 91 95 67**, en Bogotá: **(601) 7 666 566**, o a través del siguiente LINK Web: <https://detektor.simplybook.me/v2/#book/count/1/provider/any/>
- *El incumplimiento de esta obligación representa una exclusión a la cobertura de Pérdida Total por Hurto.*
- Llevar el vehículo cada doce (12) meses a revisión obligatoria y mantenimiento del dispositivo, en las instalaciones del proveedor, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento. En caso de incumplir esta obligación, el deducible para el amparo de pérdida total por hurto, se incrementará a 30% del valor de la pérdida.
- Coordinar con el proveedor el desmonte del dispositivo, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes contados a partir del término de la relación contractual con Seguros Mundial por cualquier motivo. Transcurrido dicho plazo, sin que hubiera efectuado la devolución, se entiende que el asegurado continúa interesado en dicho servicio y por consiguiente, se convierte en deudor de la Compañía por el costo del dispositivo vigente en el mercado para la fecha en que se produzca la terminación del contrato.

Obligaciones del Asegurado de Mantener y Declarar el Estado del Riesgo

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a SEGUROS MUNDIAL los hechos o circunstancias no predecibles que ocurran con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

Tal notificación debe hacerse con una antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende de la autoridad del asegurado o del tomador. Si no le es conocida, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a SEGUROS MUNDIAL a retener la prima no devengada.

Notificada la modificación del riesgo, SEGUROS MUNDIAL podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía, ya que de esta declaración depende la aceptación del riesgo por parte de SEGUROS MUNDIAL y la fijación de las primas y deducibles.

La reticencia, inexactitud u omisión sobre hechos o circunstancias que, conocidas por SEGUROS

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



MUNDIAL, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace sujeta a un cuestionario determinado, la reticencia, inexactitud u omisión producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación del estado del riesgo. Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero SEGUROS MUNDIAL solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente, respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Restablecimiento del valor asegurado

En caso de siniestro y únicamente para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, habrá restablecimiento de suma asegura siempre y cuando el asegurado pague la prima correspondiente por este concepto.

Coexistencia de Seguros

Si el asegurado contrato un seguro similar adicional, tiene 10 días hábiles para informar por escrito a SEGUROS MUNDIAL, a partir de su celebración. Si no cumple esto, este contrato se dará por terminado, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado. Los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos seguros produce su nulidad.

Transferencia o Venta del Vehículo Asegurado

La transferencia por acto entre vivos a cualquier título del interés asegurado o de la cosa a que esté vinculado el seguro, debe ser notificado a la Aseguradora por el Tomador/Asegurado dentro de los diez (10) días siguientes a la trasmisión, en este sentido el contrato subsistirá si existe algún interés, de lo contrario el contrato se extinguirá.

En caso de que SEGUROS MUNDIAL tuviere conocimiento de la venta del vehículo, sin que el asegurado se lo hubiese informado previamente o cuando el asegurado hubiere notificado sobre la venta del vehículo después del término estipulado en el inciso anterior, dará lugar a la terminación del contrato de seguro, y en todo caso, la Aseguradora podrá repetir contra el asegurado por las indemnizaciones y gastos que por cualquier concepto hubiera incurrido desde entonces, o se viera obligada a indemnizar posteriormente.

La transferencia del vehículo por causa de muerte del asegurado permitirá la continuidad del contrato de seguro a nombre del comprador o heredero, a cuyo cargo quedará el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado. Los causahabientes deberán comunicar a SEGUROS MUNDIAL la compra respectiva o traspaso. A falta de esta comunicación se produce la terminación del contrato.

Terminación del Seguro

- a. **Terminación del contrato de seguro por mutuo acuerdo.** Las partes podrán de común acuerdo terminar el contrato de seguro. En este evento, el tomador pagará las primas

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



adeudadas a SEGUROS MUNDIAL. Al igual que recibirá de SEGUROS MUNDIAL, la parte de la prima no devengada y pagada, calculada proporcionalmente.

- b. **Terminación del contrato de seguro por incumplimiento de garantías pactadas.** Según lo establecido en el Artículo 1061 del Código de Comercio, Se entenderá por garantía la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho.

La garantía deberá constar en la póliza o en los documentos accesorios a ella. Podrá expresarse en cualquier forma que indique la intención inequívoca de otorgarla.

La garantía, sea o no sustancial respecto del riesgo, deberá cumplirse estrictamente. En caso contrario, el contrato será anulable. Cuando la garantía se refiere a un hecho posterior a la celebración del contrato, el asegurador podrá darlo por terminado desde el momento de la infracción.

- c. **A la terminación de la vigencia del seguro, si éste no se renueva.** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1057 del Código de Comercio, en defecto de estipulación o de norma legal, los riesgos principiarán a correr por cuenta del asegurador a la hora veinticuatro del día en que se perfeccione el contrato. Esta vigencia técnica termina en la fecha hora que se indique en la carátula de la póliza.
- d. **Terminación del contrato de seguro por mora en el pago de la prima.** La mora en el pago de la prima de la póliza, de los certificados o de los anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato, y dará derecho a SEGUROS MUNDIAL para exigir el pago de la prima devengada, de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, así como de los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente al momento en que se efectúe el pago.

Parágrafo 1: De igual forma podrá terminarse el presente contrato por las demás causales contempladas en la ley aplicable al mismo.

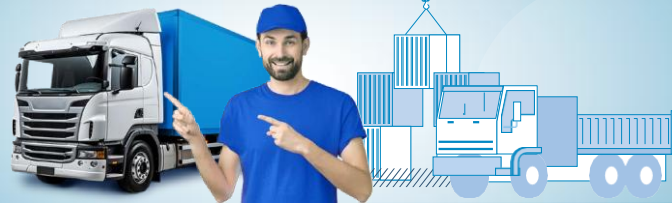
Actualización de información

El Tomador, Asegurado y/o Beneficiario al diligenciar el formulario de asegurabilidad autorizará de forma previa, expresa e informada a Seguros Mundial en calidad de responsable a realizar el tratamiento de los datos personales, los cuales son recolectados, custodiados, gestionados y circulados para la prestación de los servicios inherentes a la actividad aseguradora y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.seguosmundial.com.co/proteccion-de-datos/

Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, de la misma manera los canales y procedimientos definidos para garantizar el derecho al habeas data.

Finalmente, manifiesta que, los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos y actualizados.

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



Jurisdicción Territorial

El presente contrato de seguro queda sometido a la jurisdicción colombiana y será competente el Juez del lugar del domicilio de SEGUROS MUNDIAL, por lo tanto, en lo no previsto por la presente póliza, se rige por lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano y las disposiciones legales vigentes que complementen y regulen la materia.

Los amparos otorgados mediante la presente póliza operan mientras el vehículo asegurado se encuentre dentro del territorio de las Repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela y mediante convenio y autorización expresa de la gerencia de producto, en otros países.

Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., Republica de Colombia.



Definiciones

Accidente

Hecho súbito e imprevisto, que genera detrimento patrimonial al asegurado y es ajeno a su voluntad.

Accidente de Tránsito

Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y/o bienes involucrados, y que afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o las vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

Carátula de Póliza

Es el documento contractual donde de manera clara, se especifica el número de póliza, coberturas contratadas por el tomador, los riesgos asegurados, sumas aseguradas, vigencia, y demás condiciones particulares que el tomador y/o asegurado desean trasladar a la aseguradora y que ésta acepta asumir de acuerdo con lo establecido en el artículo 1047 y 1056 del Código de Comercio.

Es muy importante que se guarde este documento y que se tenga a la mano para facilitar cualquier reclamación o proceso que quiera realizar con SEGUROS MUNDIAL.

Carrocería

Estructura del vehículo instalada sobre un chasis, destinada al transporte de personas o de carga.

Cobertura

Es la obligación principal del asegurador en un contrato de seguro, consistente en hacerse cargo, hasta el límite de la suma asegurada, de las consecuencias económicas que se deriven de un siniestro. También es, la protección específica que ofrece la póliza frente a ciertos riesgos.

Conductor

Persona legalmente habilitada y capacitada técnica y teóricamente para conducir u operar un vehículo, conforme a la normativa de tránsito vigente.

Deducible

Cantidad o porcentaje establecido en una póliza cuyo importe ha de superarse para que la

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



aseguradora pague una reclamación, es decir, es el monto que el asegurado debe asumir antes de que la aseguradora cubra el resto. Cuando se pacte en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) debe entenderse que éste será el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

SEGUROS MUNDIAL pagará únicamente la pérdida que exceda el deducible fijado en la carátula de la póliza. Los deducibles no podrán asegurarse mediante contratación de un seguro adicional. La violación a esta prohibición producirá la terminación del contrato de seguro original.

Endoso

Es un documento contractual accesorio que modifica el contenido del condicionado original de la póliza de seguros.

Exclusiones

Son las situaciones o eventos que no están cubiertos por la póliza.

Indemnización

Es el pago que realiza la aseguradora al asegurado o beneficiario tras la acreditación de la ocurrencia de un siniestro.

Interés asegurable

Es la relación económica que se encuentra amenazada por uno o varios riesgos, en que el patrimonio del asegurado pueda resultar afectado directa o indirectamente en caso de que se presente el riesgo asegurado. El interés deberá existir en todo momento, desde la fecha en que el asegurador asuma el riesgo. La desaparición del interés deja sin efecto el contrato de seguro.

Póliza

Es el contrato entre el asegurado y la aseguradora, en este documento constan las condiciones del contrato de seguro en las que sea reflejan las normas que, de forma general, en particular o especial regulan las relaciones contractuales entre el asegurador y asegurado Documento legal que detalla los términos y condiciones del Seguro.

Prima

Es el precio del seguro o contraprestación a cargo del tomador y/o asegurado hacia la aseguradora, por la administración de riesgos o protección que otorga en los términos del contrato de seguros.

Reclamación

Solicitud formal del asegurado o beneficiario para recibir una indemnización.

Renovación

Acto por el que, las garantías y vigencia de la póliza se extienden a un nuevo período de cobertura, en las mismas condiciones que tenían vigencia hasta ese momento.

Salvamento

Corresponde a los bienes resultantes después de presentado e indemnizado un siniestro donde se afectaron las coberturas de Pérdidas Totales por Daños o por Hurto.

Cuando SEGUROS MUNDIAL pague la indemnización por las coberturas de daños o hurto, las partes o accesorios salvados o recuperados del vehículo asegurado pasarán a ser propiedad de SEGUROS MUNDIAL. Sin embargo, si el asegurado asumió algún deducible, SEGUROS MUNDIAL le participará

Póliza de seguro para Vehículos Pesados de Carga



de la venta del salvamento, en la misma proporción que el deducible representa frente a la pérdida, descontando los gastos necesarios para la recuperación, conservación y comercialización del salvamento.

Siniestro

Todo hecho externo, accidental, súbito, repentino e imprevisto que se presente durante la vigencia de la póliza que configura el riesgo asegurado, cuyas consecuencias estén garantizadas por algunas de las coberturas del objeto del seguro. Se considera que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo evento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

Subrogación

Acto por el cual el asegurador sustituye al asegurado en el ejercicio de las acciones o derechos que tendría contra los terceros causantes del siniestro.

Suma Asegurada o Valor Asegurado

Es el valor máximo por el cual un bien o persona está asegurado en la póliza. Es el límite de la responsabilidad de la aseguradora.

Vehículo Asegurado

Automotor que, por sus características de tamaño, disposición, estructura y destinación, es utilizado para el transporte de carga.

Vigencia

Período de tiempo en el que el contenido del contrato de seguro surte plenos efectos de obligatorio cumplimiento por las partes.


Angela Munar
Representante Legal
Compañía Mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

